



PROCESO : EJECUTIVO DE COSTAS  
DEMANDANTE : SAMIR HERNANDO CORONADO PARRA  
DEMANDADO : AURA MARÍA DÍAZ DEVIA  
RADICACIÓN : 2016-00603

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de septiembre de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 41 y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 27 del  
10 4 OCT 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria